

## Constancia

Informo a la señora Juez que en el plenario no se advierte evidencia de la comunicación de la renuncia de la apoderada de la parte demandada omitiéndose de esa manera el deber de enterar de la misma a su mandante.



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de noviembre dos mil veintidós

### Disminución Cuota de Alimentos - Rdo 2021 - 426 - Ordena Comunicación

En atención a la constancia que antecede y de conformidad con el artículo 42 CGP, comuníquese al correo electrónico de la demandada **YOMAIRA JUDITH PÉREZ BARRANCO** la renuncia efectuada por la abogada apoderada en memorial allegado el 14 de febrero de 2022 a esta Judicatura; lo anterior, teniendo en cuenta que, bajo lo preceptuado por el inciso 4 del artículo 76 CGP, debió habersele puesto en conocimiento dicha renuncia a la señora accionada, en aras de que, surtiera efecto cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante, en tal sentido.

Lo anterior, a fin de que la demandada si lo considerase pertinente constituya apoderado dentro del referido término legal.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ**  
JUEZ